



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0454 DE 2023

(28 MAR 2023)

Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 42.7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece como función de los ministerios, coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

Que a través de la Resolución 1035 de 2022, este Ministerio adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual señala dentro de las metas del componente de las enfermedades infecciosas desatendidas, la de disminuir a 2031 en un 50% la tasa de mortalidad de tuberculosis por cada 100.000 habitantes, y en lograr un 90% de tratamiento exitoso en pacientes con esta enfermedad.

Que el artículo 1° de la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencias o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para la respectiva vigencia.

Que por medio de la Resolución 227 de 2020, este Ministerio adoptó los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, y en el ítem 3.3.2 del literal 3.3 de su artículo 3, relativo a responsabilidades y participación de los agentes del Sistema de Salud en el citado programa, ordenó a las secretarías departamentales y distritales de salud, entre otras acciones, la de desarrollar e implementar los lineamientos del programa nacional, fijando los recursos técnicos, humanos y financieros desde el Sistema General de Participaciones, recursos propios y complementarlos con los recibidos por transferencias nacionales, específicas para el Programa Nacional de Tuberculosis, u otros, tales como regalías, recursos propios y proyectos con donantes.

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada resolución, la Dirección de Promoción y Prevención de éste Ministerio elaboró los "Lineamientos para la asignación y ejecución de las transferencias nacionales para los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis departamentales y distritales año 2023", los cuales comprenden los requerimientos mínimos que



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co



se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital para la ejecución de las actividades de promoción, prevención y control del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, las especificaciones para la contratación del recurso humano y la estandarización de los informes técnicos y financieros, ente otros.

Que, tal como lo disponen los señalados lineamientos, la asignación de las transferencias a los departamentos y distritos se realiza de manera proporcional tomando como referencia los criterios de proyección poblacional, carga de la enfermedad, tasa de incidencia de casos nuevos y recaídas de tuberculosis, división administrativa, tratamiento exitoso y acceso a quimioprofilaxis, con la cual se pretende contribuir a la mejora de los procesos de gestión de la salud pública en tuberculosis de manera continua.

Que, en atención a que los distritos de Barrancabermeja, Santa Cruz de Mompox, Riohacha, Turbo y Tumaco aún no asumen las competencias de prestación de servicios de salud, el control a la incidencia de la tuberculosis se desarrollará por los departamentos en los cuales están ubicados.

Que mediante la Ley 2276 de 2022 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal 2023, y con el Decreto 2590 del mismo año, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia fiscal, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el Gobierno nacional, mediante el referido decreto, asignó en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social en la Unidad 1901 A funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta 03 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 11- A Empresas Diferentes de Subvenciones, Objeto del Gasto 01 – actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, Ordinal 001 – Campaña y Control Antituberculosis, una partida por valor de doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$ 12.909.142.231) moneda corriente.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68123 del 20 de enero de 2023, la coordinadora del Grupo de Presupuesto de éste Ministerio, hizo constar que existe una apropiación presupuestal disponible y de libre afectación en la Unidad / Subunidad ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, posición catálogo de gasto A-03-11-01-001 campaña y control Antituberculosis, del presupuesto de funcionamiento por valor de doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$ 12.909.142.231) moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es necesario efectuar la transferencia de recursos del presupuesto de funcionamiento a las secretarías de salud departamentales y distritales o a quienes hagan sus veces, en la suma doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$12.909.142.231) moneda corriente, para cofinanciar la operación y gestión del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia. Transferir a las entidades beneficiarias que se señalan a continuación, recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y protección Social para la vigencia 2023, conforme con los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, por valor de doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$12.909.142.231) moneda corriente, así:

Nº	ENTIDAD TERRITORIAL	RECURSOS A ASIGNAR EN EL 2023
1	AMAZONAS- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 335.637.698
2	ANTIOQUIA-SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 968.185.667
3	ARAUCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 258.182.845
4	ATLÁNTICO- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 322.728.556
5	BARRANQUILLA- DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO - SECRETARÍA DISTRITAL	\$ 426.001.694
6	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 890.730.814
7	BOLÍVAR- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR	\$ 335.637.698
8	BOYACÁ- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 258.182.845
9	BUENAVENTURA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
10	CALDAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	\$ 264.637.416
11	CALI- SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 374.365.125
12	CAQUETÁ- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
13	CARTAGENA -DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	\$ 258.182.845
14	CASANARE- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
15	CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 335.637.698
16	CESAR-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
17	CHOCÓ- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 335.637.698
18	CÓRDOBA-SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$ 284.001.129
19	CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
20	GUAINÍA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 251.728.274
21	LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 387.274.267
22	GUAVIARE -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 245.273.702
23	HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
24	MAGDALENA - SECRETARÍA DEPARAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
25	META- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 387.274.267
26	NARIÑO-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 361.455.982
27	NORTE DE SANTANDER-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 555.093.116
28	PUTUMAYO-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
29	QUINDÍO-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 245.273.702
30	RISARALDA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 296.910.271
31	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 167.818.849
32	SANTA MARTA- DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA-SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 213.000.847
33	SANTANDER-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 568.002.258
34	SUCRE-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 245.273.702
35	TOLIMA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 296.910.271
36	VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 361.455.982
37	VAUPÉS- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 225.909.989
38	VICHADA -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 232.364.560
TOTAL		\$12.909.142.231

Artículo 2. Destinación. Los recursos transferidos a las entidades beneficiarias mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente para concurrir con la cofinanciación de la operación y gestión del programa de control y eliminación de tuberculosis con los departamentos y distritos del país, conforme con los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Dirección de Promoción y Prevención.

Artículo 3. Incorporación. Las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados, y a remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio los soportes en los que conste dicha incorporación, para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

Artículo 4. Requisitos para el giro. Este Ministerio girará el 100% de los recursos a las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 1°, previa entrega de los siguientes documentos a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 4.1. Carta de aceptación de la transferencia y de las condiciones establecidas en la presente resolución y en los lineamientos técnicos.
- 4.2. Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que incluya el fondo departamental o distrital de salud como titular, tipo, número y estado de cuenta a la cual se efectuará el giro. s.p.
- 4.3. Copia del Registro Único Tributario.
- 4.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables de coordinar la ejecución y el seguimiento de los recursos a nivel técnico y financiero.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias de que trata el artículo 1° de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de la totalidad de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en los lineamientos para su ejecución, bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a las cuentas reportadas.
- 5.3. Presentar a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio los soportes e informes de ejecución técnica de manera trimestral, en el formato dispuesto en el lineamiento técnico nacional y en el aplicativo PISIS, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2361 de 2016, de acuerdo con su anexo técnico o la norma que la modifique o sustituya.
- 5.4. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Artículo 6. Reintegro de los recursos. Las entidades beneficiarias que no ejecuten al 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, deberán reintegrarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo a la cuenta del Tesoro Nacional junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse, desde la fecha ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados.

Artículo 7. Seguimiento y Control. Este Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos, con base en los lineamientos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

Artículo 8. Soportes documentales. Los documentos que soportan la ejecución de los recursos aquí asignados deberán reposar en cada una de las entidades relacionadas en el artículo 1° de la presente resolución, y ser puestos a disposición de las entidades competentes que así lo requieran.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales objeto de presente transferencia.

Artículo 10. Vigencia. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2023

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA.
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.
Directora de Promoción y Prevención.
Director Jurídico.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN